
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón

En el juicio de amparo 973/2018, promovido por Manuel de Jesús Valencia Ruíz, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de Navojoa, Sonora y de otras autoridades, se dictó acuerdo y se ordenó la publicación de edictos a efectos de lograr el emplazamiento del tercero interesado Benigno Valencia Obregón a través del albacea de la sucesión de los bienes a su nombre, a quien se hace de su conocimiento que en este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que se reclama la sentencia dictada por la responsable en el expediente 98/1989, así como la orden lanzamiento de un inmueble de su propiedad y posesión, y su pretendida ejecución, sin haber sido escuchado y vencido en juicio, se hace del conocimiento de la parte tercero interesada, que deberá de presentarse en un término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, para oír y recibir notificaciones, si pasado ese tiempo no comparece se continuará con el juicio y las ulteriores notificaciones se harán mediante lista que se publique en estrados de este juzgado; asimismo, se hace saber que se fijaron las nueve horas con tres minutos del treinta de marzo de dos mil veinte, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Ciudad Obregón, Sonora, a 6 de marzo de 2020.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora
Licenciado Alan Jonathan Oropeza Valdez.
Rúbrica.

(R.- 496246)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento: DGR/C/07/2020/R/15/102, Oficios: DGR-C-3192/2020 y DGR-C-3191/2020

Por acuerdo de fecha **8 de julio de 2020**, emitido en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias citado al rubro, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

En el procedimiento resarcitorio **DGR/C/07/2020/R/15/102**, al presunto responsable (en adelante PR) **Jorge Alberto Albarrán Ascencio**, en su carácter de **Subdirector de Control de Obras del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**, consistente en que: "Con su firma dio el visto bueno de las estimaciones números 5 y 6 ordinarias, así como 2 y 3 adicionales, con periodo de ejecución de junio a septiembre de 2015, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del contrato de obra pública número LPN-O-DCAGI-SC-014/2014, celebrado entre el GACM y GEXIQ, S.A. de C.V. el 2 de enero de 2015, sin verificar la correcta ejecución de los citados trabajos, ya que en el concepto número 6 "Traslado de escombro al sitio de disposición final", se encontraba contemplado el traslado de dichos materiales, mismo que ya estaba considerado dentro del alcance del concepto número 5 "Demolición y retiro de obras aledañas a los pozos como estructuras, bases de concreto, casetas, tuberías, instalaciones y equipo en su caso", ocasionando que el concepto 6 se pagara en su totalidad, y sin que se acredite que las cantidades pagadas por esa parte del concepto se hayan compensado con posterioridad.", ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal (en adelante HPF), por un monto de **\$1'257,771.71 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.)** y a la PR **GEXIQ, S.A. de C.V.**, en su carácter de **Contratista en el contrato de obra pública número LPN-O-DCAGI-SC-014/2014**, consistente en que: "Recibió el pago de la estimaciones números 5, 6 y 7 ordinarias, así como 2 y 3 adicionales, con periodos de ejecución de junio a septiembre de 2015, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del contrato de obra pública número LPN-O-DCAGI-SC-014/2014, celebrado entre GACM y GEXIQ, S.A. de C.V. el 2 de enero de 2015, generados por la falta de verificación de que en el precio unitario del concepto número 6 "Traslado de escombro al sitio de disposición final", se encontraba contemplado el traslado de dichos materiales, mismos que ya que ya estaba considerado dentro del alcance del concepto número 5 "Demolición y retiro de obras aledañas a los pozos como estructuras, bases de concreto, casetas, tuberías, instalaciones y equipo en su caso" y sin que se acredite que las cantidades pagadas por esa parte del concepto se hayan compensado con posterioridad.", ocasionando un presunto daño a la HPF, por un monto de **\$1'257,771.71 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.)**

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se les cita para que comparezcan personalmente y/o a través de representante o apoderado legal, respectivamente, a sus respectivas comparecencias de ley, las cuales se celebraran en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en **Carretera Picacho Ajusco, N° 167, 6° piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México**, conforme a lo siguiente: para **Jorge Alberto Albarrán Ascencio** las **10:00 horas** del día **11 de agosto de 2020** y para **GEXIQ, S.A. de C.V.** las **10:00 horas** del día **12 de agosto de 2020**, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, así como el documento con el que se acredite la personalidad de a quien legalmente se represente, respectivamente; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las notificaciones que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede de la ASF, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en **días hábiles de 9:00 a las 15:00**. Ciudad de México, a 8 de julio de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 496539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/A/03/2020/14/176**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0233/16, formulado al Gobierno del Estado de Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, se ha considerado como presunto responsable, entre otros, al **C. Octavio Othón López Pérez**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número **DGRRFEM-A-2659/20**, de fecha 02 de marzo de 2020, y que consisten en que:

Como responsable de la ejecución del contrato número SFA/DGASG/AD/RF/003/2015, denominado "Contrato de compraventa para la adquisición de una póliza de mantenimiento 'Puesta a Nivel de la Red Tetrapol', que incluye la actualización de tres equipos de microondas para enlazar C4 Chilpancingo con C4 Acapulco, requerida por el Consejo Estatal de Seguridad Pública", omitió vigilar su adecuado cumplimiento, lo que ocasionó que se erogaran recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2014, para el pago por concepto de anticipo del 50% del importe total, no obstante que los servicios convenidos no fueron prestados en el término previsto para ello, en contravención a lo dispuesto por los artículos 25, fracción VII y penúltimo párrafo, 45 y 49, párrafos primero y segundo de la Ley Coordinación Fiscal; 13, de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), que serán aplicables para el ejercicio fiscal 2014 y subsecuentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2013; y Clausulas Primera, párrafo primero, Segunda, párrafo primero y Cuarta, párrafo primero y Décima Octava del Contrato de Compraventa para la adquisición de póliza de mantenimiento "Puesta a Nivel de la Red de Tetrapol", número SFA/DGASG/AD/RF/003/2015, disposiciones jurídicas vigentes al momento en que ocurrieron los hechos presuntamente irregulares.

En tal virtud, y por desconocerse su domicilio actual, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional con fundamento en los artículos 35, fracción III, 37 y 38, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, y se le cita para que comparezca **personalmente** a la audiencia de ley que se celebrará a las **09:30** horas del día **05 de agosto de 2020**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que al comparecer por primera ocasión, o bien, en su primer promoción señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 13 de julio de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**.- Rúbrica.

(R.- 496572)